



En la Ciudad de Manzanillo, Estado de Colima, siendo las 16:00 horas del día 08 de agosto de 2025, en la Sala de Usos Múltiples A y B de la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V., localizada en el primer piso del edificio de base 1 que alberga esta Entidad, ubicado en Avenida Teniente Azueta número 9, Colonia Burócrata, municipio de Manzanillo, Colima, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39, 40 y 41 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se reunieron los miembros integrantes de este Comité, los Ciudadanos LCDO. ALAN GEOVANNY ALANIZ, Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia, C.P. BEATRIZ BERISTAIN ARCE, Encargada de la Coordinación de Archivos y al C. ELÍ QUIROZ MORALES, Titular del Órgano Interno de Control; a fin de celebrar la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V., correspondiente a este día, la que se desarrolla conforme al orden del día propuesto por el Titular de Transparencia, que es del tenor siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia y, en su caso, declaración de quórum e instalación de la sesión.
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- III. Deliberación sobre la Solicitud de Información folio **340001000001125**.
- IV. Deliberación sobre la Solicitud de Información folio **340001000001225**.
- V. Asuntos Generales.
- VI. Clausura.

PRIMER PUNTO.

El Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia, LCDO. ALAN GEOVANNY ALANIZ, procede a tomar lista de asistencia, constatando e informando de la presencia de la totalidad de los miembros integrantes del Comité de Transparencia, mismos que quedaron nombrados al inicio de la presente acta, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Presenta la relación de integrantes del Comité, haciendo de conocimiento el nuevo nombramiento; Titular del Órgano Interno de Control, C. Elí Quiroz Morales.

El C. Elí Quiroz Morales, hace uso de la voz y solicita que se haga el cambio del Titular del Órgano Interno de Control en el sub apartado de *Comité de Transparencia* del Apartado de *Transparencia* del Portal Comercial de la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V.





Dicho lo anterior, se declara la existencia del quorum legal requerido para sesionar, y, por ende, se instala formalmente el pleno de este Comité.

SEGUNDO PUNTO.

Acto continuo, se somete a consideración, y aprobación, en su caso, del orden del día que antecede, dando cumplimiento a los artículos 39 y 40 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que es aprobado por unanimidad de los miembros integrantes del Comité presentes.

De acuerdo con el informe rendido, se declara aprobada la propuesta del orden del día presentada.

TERCER PUNTO.

El Licenciado ALAN GEOVANNY ALANIZ, hace uso de la voz y da cuenta de la solicitud de folio **340001000001125**, notificada a la Unidad de Transparencia, por el medio de costumbre, Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), el día 30 de junio de 2025, mediante la cual se requiere la siguiente información: *"Por medio del presente remito inconformidad electrónica respecto al fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-13-J3B-013J3B001-N-61-2025."* (sic)

La solicitud en mención, fue turnada a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V., con el fin de agotar el principio de búsqueda exhaustiva y pudiera dar cuenta de la citada información.

La Gerencia de Administración y Finanzas solicitó una aclaración con respecto a la solicitud de información en cuestión manifestando los siguiente:

"Hola, buenas tardes;

Con gusto se atenderá la solicitud; sin embargo, con fundamento en lo indicado en su mensaje, me permito manifestar que el sentido de la solicitud no resulta del todo claro o preciso, ya que no se especifica si la respuesta debe orientarse como una nota aclaratoria respecto a la observación del participante, o si se espera que se proporcione información contenida en el acta de fallo.

A fin de dar el trámite correspondiente dentro del plazo establecido, agradeceré tu amable orientación sobre el enfoque que debe tomar la respuesta.

Quedo atenta a tus comentarios.

Saludos cordiales." (sic)





La Unidad de Transparencia se comunicó al correo electrónico del requirente con el propósito de obtener una aclaración con respecto a su solicitud de información y, dio respuesta de la siguiente manera:

"Buenas tardes,

Por medio del presente, y con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el artículo 134 constitucional, solicito respetuosamente me informen sobre el estado actual de la firma del contrato derivado del procedimiento licitatorio identificado con número No. LA-13-J3B-013J3B001-N-61-2025, en particular:

- Si la firma del contrato ya ha sido realizada, en qué fecha y bajo qué condiciones.*
- Si no se ha firmado, cuál es la situación actual que impide o detiene la firma.*
- Si existe alguna resolución, recomendación o acción que esté afectando el proceso.*

Esta información es indispensable para la adecuada defensa de mis intereses, considerando que existe un proceso de inconformidad vigente relativo a dicho procedimiento.

Agradezco de antemano su atención y quedo a la espera de su pronta respuesta, dentro de los plazos legales que correspondan.

Atentamente," (sic)

La aclaración de la solicitud en mención, fue turnada a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V., con el propósito de atenderla y dar respuesta.

Sin embargo, la respuesta a la solicitud en mención, aún no se encuentra completa, pues requieren de una búsqueda exhaustiva para su debido trámite y, asimismo, se requiere que la Unidad Administrativa encargada de la información, realice un análisis de la misma para en caso de ser necesario, clasificar la información que se requiera para proteger los datos personales que pudiera contener.

Al existir unanimidad de votos de los miembros del Comité de Transparencia, se tomó el siguiente:

ACUERDO CT-I-15E (08-VIII-25). Con fundamento con el artículo 40 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA** la determinación realizada por la Unidad Administrativa responsable de la información, de ampliar el plazo de entrega de la información por un periodo de 10 días hábiles de la solicitud de información de folio **340001000001125.**





CUARTO PUNTO

El Licenciado ALAN GEOVANNY ALANIZ, continúa haciendo uso de la voz y da cuenta de la solicitud de folio **340001000001225** notificada a la Unidad de Transparencia, por el medio de costumbre, Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), el día 07 de julio de 2025, mediante la cual se requiere la siguiente información: *"Por este medio me pertmito solicitar la siguiente información: 1. Archivos dwg, shp, tif, ecw, dem del levantamiento topobbatimétrico del Vaso II de la Laguna de Cuyutlán (curvas de nivel y puntos). Sin otro particular, en espera de que sea atendida mi solicitud en tiempo y forma, agradezco de antemano su tiempo y apoyo." (sic)*

En el presente punto se deliberará la reserva que realizó el Departamento de Supervisión de Obra, en relación con los archivos del levantamiento topobbatimétrico del Vaso II de la Laguna de Cuyutlán.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 fracción I, 112 fracción I, 107 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el lineamiento Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en atención a la solicitud de acceso a la información de folio **340001000001225**, la cual consta de 10 archivos con identificación, *PLANTA GENERAL – DATOS CARTOGRAFICOS PLANO 1 DE 3, PLANTA GENERAL – DATOS CARTOGRAFICOS PLANO 1 DE 3, PLANTA GENERAL – DATOS CARTOGRAFICOS PLANO 1 DE 3, PLANTA GENERAL – DATOS CARTOGRAFICOS PLANO 1 DE 3, PLANTA GENERAL – SOLIDOS PLANO 1 DE 1, PLANTA GENERAL – SOLIDOS PLANO 1 DE 3, PLANTA GENERAL – SOLIDOS PLANO 2 DE 3, PLANTA GENERAL – SOLIDOS PLANO 3 DE 3, PLANO 1 DE 3 PLANTA GENERAL – AREAS SOLIDAS y PLANO 1 DE 3 PLANTA GENERAL – DATOS CARTOGRAFICOS*; se solicita la clasificación de reserva por un periodo de 5 (cinco) años, para lo cual, se hace la correspondiente PRUEBA DE DAÑO, lo que se hace en los siguientes términos:

- I. **La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público.** La divulgación de esta información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, ya que incluye datos técnicos detallados sobre una zona portuaria estratégica utilizada para fines de inspección aduanera. Su difusión podría facilitar actividades ilícitas al mostrar características específicas del terreno y zonas clave en la operación de vigilancia del recinto.
- II. **El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.** Aunque el derecho a la información es fundamental, en este caso debe prevalecer la seguridad nacional y pública, al estar involucradas instalaciones relacionadas





con el combate al crimen organizado y la protección de operaciones sensibles del puerto de Manzanillo.

- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.** La información solicitada podría exponer ubicaciones exactas que serían utilizadas para implementar tecnologías de escaneo o vigilancia aduanera, lo cual facilitaría su vulneración por parte de grupos delictivos.

De lo anterior, se colige que las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño se encuentran acreditadas, ya que la información solicitada, consistente en archivos dwg, shp, tiff, ecw y dem del levantamiento topobatómico del Vaso II de la Laguna de Cuyutlán (curvas de nivel y puntos) contiene representaciones gráficas y datos geoespaciales estratégicos de una zona portuaria altamente sensible, cuya divulgación podría comprometer la seguridad nacional. Esta información constituye insumo técnico relevante para la planeación de infraestructura portuaria, así como para la ubicación precisa de futuras operaciones logísticas, de control e inspección. Al tratarse de ilustraciones detalladas y de alta precisión, se proporciona un mapa potencialmente útil para interferir o vulnerar actividades de seguridad y vigilancia marítima (modo). El uso indebido de estos archivos por parte de organizaciones criminales, nacionales o transnacionales, podría traducirse en amenazas a la seguridad nacional, estatal y local, especialmente en momentos en que se desarrollan o planifican acciones de fortalecimiento institucional y operativo en la zona (tiempo), lo cual pondría en riesgo las instalaciones, su operación estratégica y el adecuado funcionamiento del Puerto de Manzanillo (lugar).

Por lo que, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita la reserva de la información por un periodo de 5 (cinco) años.

En razón de lo anterior, se somete a consideración del Comité de Transparencia, la determinación de reserva de la documentación relacionada con lo requerido en la solicitud descrita en supra líneas, por lo que, al existir unanimidad de votos, se tomó el siguiente:

ACUERDO CT-II-15E (08-VIII-25). En términos de lo establecido en el artículo 103 fracción I, 112 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Lineamiento Décimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se **CONFIRMA** la determinación de clasificar como **RESERVADA**, por un periodo de 5 (cinco) años, la información relacionada con lo requerido en la solicitud de folio **340001000001225**, la cual podrá modificarse en caso de variación en las circunstancias que llevaron a establecerlo.



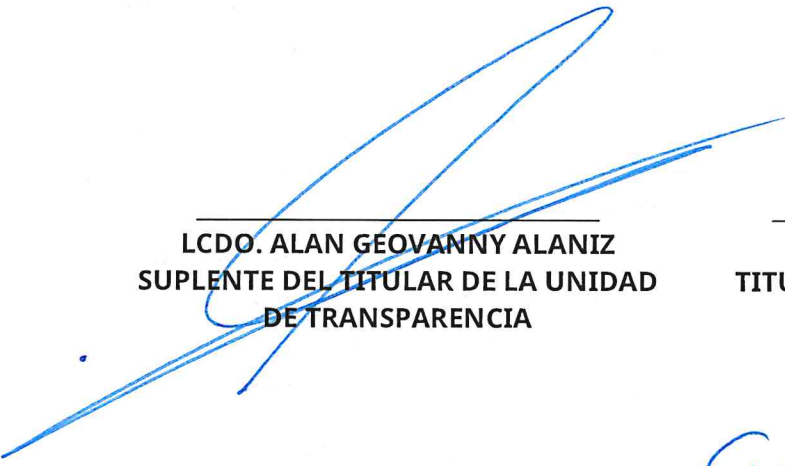


QUINTO PUNTO

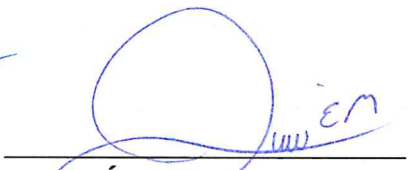
El Licenciado ALAN GEOVANNY ALANIZ, hace uso de la voz por última vez y manifiesta la inexistencia de asuntos generales que tratar en la presente sesión.

SEXTO PUNTO

En este punto del orden del día, y siendo las 16 horas con 40 minutos del día 08 de agosto de 2025, se da por concluida la sesión y se declara clausurada, levantándose para constancia la presente acta que firman los Ciudadanos LCDO. ALAN GEOVANNY ALANIZ, Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia, C.P. BEATRIZ BERISTAIN ARCE, Encargada de la Coordinación de Archivos y C. ELÍ QUIROZ MORALES, Titular del Órgano Interno de Control.



LCDO. ALAN GEOVANNY ALANIZ
SUPLENTE DEL TITULAR DE LA UNIDAD
DE TRANSPARENCIA



C. ELÍ QUIROZ MORALES
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL



C.P. BEATRIZ BERISTAIN ARCE
ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ARCHIVOS

